



**PERSONERIA
DE BUCARAMANGA**
Derecho a la ciudad

Bucaramanga, 31 de mayo de 2017

Señor (a)
OSCAR ANDRES LEAL GARCIA
Bucaramanga



REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el oficio 10517 del 22 de septiembre de 2016.



En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR

Secretaria General

Sandra D.

6994/16

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
PERSONERIA MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA - PERSONERIA
MUNICIPAL
Dirección: carrera 11 No. 34-16/40

Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal: 680006246
Envío: YG142212984CO



No. 10.08 10 0517

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
OSCAR ANDRÉS LEAL GARCIA

Dirección: CARRERA 45 N°56-71
BARRIO TERRAZAS
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal: 680003314
Fecha Admisión:
26/09/2016 17:58:56
Max. Insumo: Límite de carga 000203 del 20/05/7
Max. Tc. Res. Mensaje Express 000007 del 08/03/7

Bucaramanga septiembre 22 de 2016

Señor
OSCAR ANDRES LEAL GARCIA
Carrera 45, # 56-71
Barrio Terrazas
Bucaramanga

**ASUNTO: RESPUESTA A PETICION
RADICADO PERSONERIA: 6994-16**

Cordial saludo,

En atención al Derecho de Petición radicado en la Personería de Bucaramanga en el cual solicita vigilancia al trámite que se adelanta por la Denuncia de Acoso Laboral por las situaciones relacionadas con la presunta solicitud que hiciera JUAN EDUARDO DURAN DURAN, al peticionario de renunciar al cargo so pena de declaratoria de insubsistencia; me permito manifestarle que este Despacho realizo seguimiento al trámite dado por el Comité de Convivencia Laboral a su Queja, quien dio respuesta a su solicitud mediante oficio 00008230 del 13 de septiembre de 2016, en la que manifiesta que el procedimiento a seguir es la convocatoria a diligencia de conciliación, para esto es necesario que el peticionario se encuentre vinculado a la institución en calidad de superior jerárquico, jefe de una dependencia, servidor público, empleado público, trabajador oficial y servidor con régimen especial, en este caso en concreto no se encuentra vinculado laboralmente con la institución, razón por la cual no es procedente efectuar el proceso conciliatorio, por cuanto no sería vinculante.

No obstante lo anterior, su queja por acoso laboral fue remitida por razones de competencia a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga, conforme lo establecido en la ley 1010 de 2006.

Anexo en un folio el oficio remisorio a la Procuraduría Provincial.

Atentamente,

OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Personero de Bucaramanga

Proyectó: Sandra Milena N